



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **340-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **10 NOV 2022**

VISTOS: El Informe N° 294-2022/GRP-402000-402100 de fecha 09 de noviembre de 2022, el proveído de fecha 3 de noviembre de 2022 inserto en el Informe N° 0353-2022/GRP-402000-402400 de fecha 03 de noviembre de 2022, el Informe N° 695-2022/GRP-402420 (28/10/2022) el Informe N° 54-2022/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 27 de octubre de 2022, Carta N° 019-2022/CSP-VACR de fecha 12 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 019-2022-CSP-VACR** de fecha 12 de octubre de 2022, el Consorcio Supervisor Palambra, Alcanza Calendarios Reprogramados de Obra a la Sub Gerencia Regional Morropón Huancabamba, de acuerdo al Acta de levantamiento de suspensión de plazo; los mismos que han sido elaborados y remitidos por el contratista con carta N° 009-2022-CEP (06/10/2022), revisados y APROBADOS por el Jefe de Supervisión y alcanzados con Carta N° 094-2022/JGPN-ING.CIVIL.SUPERVICIÓN (12/10/2022), los mismos que anexan para trámite de Aprobación mediante acto Resolutivo.

Que, con **Informe N° 054-2022/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC** de fecha 27 de octubre de 2022, el Ing. Jorge Luis Paredes Caballero, en calidad de coordinador de Obra hace de conocimiento a la Sub Dirección de la División de Obras, respecto a la presentación del Calendario Reprogramado de Obra, debido a suspensión de plazo de ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Los Centros Poblados de Palambra y La Paccha del Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura y concluye que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita su Informe y proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, a través del **Informe N° 695-2022/GRP-402420** de fecha 28 de octubre de 2022, la Sub Dirección de la División de Obras remite a la Dirección Sub Regional de Infraestructura el Calendario Reprogramado de Obra, debido a suspensión de plazo de ejecución de la obra en mención, opinando favorablemente sobre su aprobación, recomendando se continúe con el trámite respectivo.

Que, mediante **Informe N° 0353-2022/GRP-402000-402400** de fecha 03 de noviembre de 2022, la Dirección Sub Regional de Infraestructura solicita a Gerencia Sub Regional la aprobación de Calendario Reprogramado de Obra, debido a suspensión de plazo de ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Los Centros Poblados de Palambra y La Paccha del Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" y recomienda que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita su opinión y acto resolutivo.

Que, con el proveído de fecha 3 de noviembre de 2022 inserto en el citado Informe N° 0353-2022/GRP-402000-402400, Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos emita su opinión y de ser el caso proyecte el resolutivo correspondiente.

Que, a través del **Informe N° 294-2022/GRP-402000-402100** de fecha 09 de noviembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, tras evaluar los actuados, y en función a las opiniones técnicas precedentes, quienes otorgaron su conformidad, concluye que es procedente la aprobación de calendario de la obra citada.

Que, al respecto el Calendario de Avance valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; en ese sentido, conforme al numeral 175.1 b) del artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF), ha establecido lo siguiente: "175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...) b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. **Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. (...)**"

Del mismo modo, el numeral 198.7 del artículo 198° prescribe lo siguiente: "198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 340-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 10 NOV 2022

CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor”;

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido la aprobación al Calendario Reprogramado de Obra Actualizado a la fecha de término de ejecución contractual: 07 de abril de 2023, como consecuencia a la suspensión de plazo de ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Los Centros Poblados de Palambra y La Paccha del Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de su competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica.

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que en la Carta N° 019-2022-CSP-VACR de fecha 12 de octubre de 2022, el Consorcio Supervisor Palambra, Alcanza Calendarios Reprogramados de Obra a la Sub Gerencia Regional Morropón – Huancabamba, de acuerdo al Acta de levantamiento de suspensión de plazo; los mismos que han sido elaborados y remitidos por el contratista con carta N°009-2022-CEP (06/10/2022), revisados y APROBADOS por el Jefe de Supervisión y alcanzados con Carta N°094-2022/JGPN-ING.CIVIL.SUPERVICIACIÓN (12/10/2022), los mismos que anexan para trámite de Aprobación mediante acto Resolutivo.

De conformidad con la visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario Reprogramado de Obra, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2022, debido a suspensión de plazo de ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Los Centros Poblados de Palambra y La Paccha del Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura” el cual establece como fecha de reinicio el 01 de octubre de 2022, teniendo como nueva fecha de término de ejecución de la obra el día 07 de abril de 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista: **CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Urbanización las Mercedes (parque las Mercedes), Mz.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **340-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **10 NOV 2022**

G - Lote N° 21 – Interior N°01, departamento de Piura, provincia de Piura - distrito de Piura y al CONSORCIO SUPERVISOR PALAMBLA en su domicilio sito en calle Cajamarca N° 674 departamento de Piura- Provincia de Piura- Distrito de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL